

Barranquilla, 19 de abril de 2023

PROCESO ORDINARIO

RAD: 0800131050072023-054

Demandante: ANTONIA MANGA GUTIERREZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 13 de marzo del 2023, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 15 de marzo de 2023, y a través del correo institucional el 17 de marzo de 2023, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvese proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

PROCESO ORDINARIO

RAD: 0800131050072023-054

Demandante: ANTONIA MANGA GUTIERREZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión. Mediante memorial del 17 de marzo de la presente anualidad, el apoderado judicial manifiesta subsanar la misma, por lo que es menester determinar si, en efecto, se corrigieron las falencias señaladas.

En ese orden de ideas, encuentra esta agencia judicial que el profesional del derecho no cumplió de manera íntegra la orden dada, pues aun cuando corrige lo concerniente al poder, no lo hace con relación a los hechos 4, 8 y 9 que mantuvo indemne.

Como quiera persiste el error que fue puesto de presente en el auto anterior, sin que pueda entenderse superada la falencia aludida, se rechazará la demanda.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

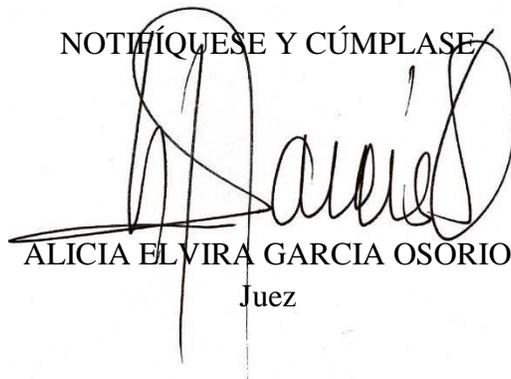
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 13/03/2023.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR LA DEMANDA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 20- 04 -2023 se notifica auto de fecha 19- 04-2023 Por estado No. 065 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
